

II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.

El daño psíquico emergente en víctimas de supresión de estado civil e identidad durante el terrorismo de estado.

Panaino, Patricia.

Cita:

Panaino, Patricia (2010). *El daño psíquico emergente en víctimas de supresión de estado civil e identidad durante el terrorismo de estado. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-031/546>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eWpa/mta>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

EL DAÑO PSÍQUICO EMERGENTE EN VÍCTIMAS DE SUPRESIÓN DE ESTADO CIVIL E IDENTIDAD DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO

Panaino, Patricia
Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

A partir del entrecruzamiento de los discursos psicológico y jurídico, tomando como punto de partida el terrorismo de estado de la última dictadura militar de la República Argentina, entre 1976 y 1983, se tratará de dar cuenta del daño producido sobre el psiquismo de los niños/as víctimas de apropiación, a través de las coordenadas que desde lo jurídico atraviesan la institución de la adopción, propia del derecho de menores y derecho de familia y que desde lo psicológico surcan la constitución del sujeto, y dando cuenta del quiebre producido en el orden genealógico, fraguando las garantías de la instauración de un marco histórico y normativo que a través de la cultura y la ley permita el proceso de subjetivación, confluyendo ambos ejes en la lectura de un mismo hecho: el daño psíquico irremediable como secuela de la violenta herencia recibida.

Palabras clave

Daño psíquico Apropiación Adopción

ABSTRACT

THE EMERGING PSYCHIC DAMAGE IN VICTIMS OF CIVIL STATUS AND IDENTITY SUPPRESSION DURING TERRORISM OF STATE

Using the crossing of the legal and psychological speeches and, taking as a starting point the terrorism of state of the last military dictatorship of the Argentine Republic that took place between 1976 and 1983, we will try to explain the damage produced on the psychic apparatus of the children, victims of appropriation. This damage as based on the rupture produced in the genealogical order by forging the normative and historic framework established by the culture and the law, and therefore affecting the process of constructing the subject's identity

Key words

Psychic damage Appropriation Adoption

Durante la época de la última dictadura militar en la República Argentina, se legitimaron aberrantes prácticas: apropiación de niños en gestación nacidos en cautiverio, hijos de mujeres detenidas ilegalmente, sometidas a torturas y violaciones, que en esos mismos lugares de detención parían en "maternidades" clandestinas. De la misma manera, cuando se detenía a los padres, los hijos menores eran secuestrados y entregados a diferentes instituciones públicas, "cedidos" a familiares de personas ligadas al poder militar o apropiados por vecinos, en ambos casos inscribiéndolos como propios, fraguando documentos, partidas de nacimiento, sin contarles nunca a los niños la verdadera historia. Los Derechos Humanos fueron sistemáticamente violados, vulnerando todos los valores, derechos y dignidad que un sujeto puede ostentar, proscribiendo toda práctica democrática. Suprimiendo el derecho a la identidad se intentaba suprimir la familia y la herencia, privando a la vez los derechos de sucesión, intentando destruir los lazos de sangre mediante un modo de apoderamiento que produjo un quiebre en el sistema de parentesco, instaurando una ruptura no sólo individual, sino social.

Con la idea de hacer desaparecer una generación se quería lograr interrumpir la trama generacional fundadora del orden huma-

no. En lugar de subjetividad se implantaba el secreto y la mentira mediante la violencia: se cambiaron los nombres de los niños, fechas de nacimiento, su familia, y su propia historia, emitiendo certificados de nacimientos falsos, arrebatando a los niños como botín de guerra.

Homologando a Freud podemos pensar en cómo dar cuenta del umbral de sufrimiento de las víctimas cuando lo familiar se transforma en ominoso, cuando todo aquello que estando destinado a permanecer oculto, ha salido a la luz. Ante la usurpación de los lugares paternos, ante el fraude en relación a las marcas transmitidas en el orden de la genealogía y lo simbólico como pertenencia a un linaje, aparece como respuesta la des-estructuración del aparato psíquico. Estos niños no sólo fueron despojados de una verdad subjetiva. Se infringió toda normativa jurídica, estructura fundamental del cuerpo político y estatal.

Si transmitir la ley es incluir al sujeto en un orden de legalidad que lo trasciende, que garantiza la continuidad del parentesco, el lugar del niño apropiado es un lugar inoperante donde la mentira impermeabiliza de la sucesión en la cadena generacional anulando toda filiación.

En la adopción se asume el compromiso de garantizar al niño la verdad acerca de su origen como modo de asegurarle un lugar en la historia de las generaciones. El vínculo de filiación es para el derecho un lazo que se constituye en las instituciones jurídicas. Para el psicoanálisis es un nudo que accede al entrecruzamiento de lo biológico, lo social, lo subjetivo: vínculo institucional, jurídico, psicológico, genealógico: se instituye la vida, y de esta manera se le da al sujeto un lugar en la especie, se lo ensambla en un sistema colectivo que lo sostiene y lo contiene en un marco normativo.

La familia, institución en la que se transmite la ley, el lenguaje, lo simbólico que antecede al sujeto y lo sucede, que precede a su nacimiento y le impone las marcas que lo constituyen subjetivamente, desde allí se transmite el deseo, se lo nombra, se lo imagina, dando lugar a una inscripción que lo incluirá y marcará dentro de la propia historia de sus eslabones generacionales. Si la subjetivación es una construcción que se adquiere como posición de llegada, hay una constitución histórica del sujeto, que no se puede confundir con la adquisición de un objeto: si no hay historia, no hay sujeto. El padre debe actuar como representante de la ley, condición necesaria para la fundación y estructuración del psiquismo; no como si él mismo fuera la ley, a fin de no pervertir el orden social dado, ya que en tanto perversión, hay un falseamiento del origen, de la verdad, lo que hace que se tome al niño como un objeto, desapareciendo su ser subjetivo.

La memoria no es un proceso lineal, y los recuerdos traumáticos no pertenecen a la misma naturaleza de los recuerdos ordinarios. Las reacciones asociadas al miedo y el terror interfieren en los procesos normales, dificultando la codificación y posterior recuperación. Hay algo que marca al cuerpo y que no se tramita, un exceso de sentido que irrumpe y deja una marca impidiendo que algo del orden de la fantasía pueda emerger. El cuerpo implica la inscripción de marcas significantes, desde su singularidad, y de acuerdo al lugar que un niño ocupe en la estructura familiar, a fin de advenir como sujeto, deberá inscribirse en el deseo del Otro, ser ansiado, ser nombrado, ser libidinizado. En el seno de una familia donde no hay lugar para lo simbólico, la relación a través de la mentira y del abuso de poder, será una marca que se inscriba como dolor en el cuerpo.

Ante esta violencia, el niño debe generar estrategias de supervivencia. Vive procesos que van desde la petrificación, la negación, la desmentida, la minimización del problema; construcción de una coraza antiestímulo como repliegue narcisista, desmentida y desestima como mecanismos de defensa que se implementan a fin de reducir las consecuencias de acontecimientos estresantes para seguir funcionando.

En la desmentida, la percepción de realidad que proviene del exterior es tomada como inexistente. No existe algo que existió, y lo que sucedió se toma como no sucedido, dañando al yo. Se ocasiona un vacío de sentido y una falla en la transmisión. Vinculado a la desmentida, aparece un fenómeno de amnesia en relación a las vivencias traumáticas y síntomas de disociación y estrés post-traumático, hasta estados de depresión.

Entendemos por Daño Psíquico *"la perturbación, de carácter patológico y permanente del equilibrio psíquico preexistente, producida por un hecho súbito, inesperado, ilícito que, limitando su quehacer vital, genera en quien la padece la posibilidad de reclamar una indemnización por tal concepto a quien la haya ocasionado o deba responder por ella"* (1), entidad nosológica de origen mixto: psicológico y jurídico, que sobreviene a causa de un trastorno emocional ocasionado por un acontecimiento disvalioso, que reúne tres condiciones básicas: ser novedoso en la biografía del paciente, tener relación con el hecho que lo ha ocasionado, que cause algún tipo de incapacidad o disminución respecto de las aptitudes mentales previas y que haya un tercero responsable: en el sujeto que descubre la verdad produce un hecho traumático irreparable, siendo muy difícil elaborar lo ocurrido.

Si bien el crecimiento dentro del seno familiar que lo ha apropiado ha hecho posible que pueda constituirse como sujeto, el niño ha debido implementar mecanismos de defensa destinados a mantener la integridad de su psiquismo, división del yo en la que una parte se "acomoda" y responde a figuras pseudo-identificadoras y otra parte conserva su identificación originaria, donde las huellas de las primeras vivencias permanecen como imborrables, instaurando una precaria integridad y la amenaza persistente del retorno de lo reprimido, en tanto la situación de apropiación persiste. Definimos Violencia Familiar como *"Toda forma de abuso que tiene lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se denomina relación de abuso a toda conducta que por acción u omisión ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro de la familia"* (2) : en la apropiación hay un uso enajenado del otro que lo reduce a objeto, lo desubjetiva, lo coloca en una posición donde no hay límites al sometimiento, al poder del otro, a la perversidad del que hace las veces de "padre" y "contenedor", transformando aquello que debería haber sido un espacio de contención y anclaje en algo siniestro, emergiendo con un aspecto amenazante, peligroso: lo *"unheimlich"* tal como lo describe Freud en *Lo Siniestro*: *"lo siniestro sería aquella suerte de espantoso que afecta las cosas conocidas y familiares desde tiempo atrás"*(3) mostrándose de un modo súbito, repentino e inesperado y que queda *"naturalizado"* al modo de una habitualidad. Lo siniestro, que es también lo familiar, es la marca de aquello que debió permanecer silenciado, pero se rebeló. Por eso pensamos que si el daño psíquico es lo que se constituye en reacción a una injuria, o a un traumatismo con entidad suficiente para ello, reactivo a un hecho traumático que reviste características de excepción en la vida del sujeto, impactando sobre la vida afectiva o intelectual, un hecho delictivo de tal magnitud necesariamente debe producir consecuencias traumáticas en quien lo padeció. La secuela de la apropiación es un delito que se ubica dentro del ámbito jurídico y como tal, le corresponde una pena, pero más allá de lo legal debería ser un castigo socialmente impuesto. Como delito es jurídicamente condenable. ¿Pero cómo podemos medir las consecuencias del hecho sufrido en las víctimas de apropiación?

Para que pueda comprobarse el menoscabo psíquico como delito independiente o como agravante, debe ser acreditado a través de los correspondientes estudios psicológicos periciales. Se trata de reparar un daño, restablecer un equilibrio perdido. Se puede resarcir el daño de dos formas: volviendo las cosas a su estado natural, al estado que estaban antes de sucedido el hecho dañoso o indemnizando lo perdido de modo permanente, teniendo en cuenta el menoscabo para fijar la condición de resarcitoria por el bien perdido. Si indemne significa "libre de daño" es un impensable que sólo cubre algo en relación a lo económico: es improbable recuperar lo perdido, lo que se reconstruya no será lo mismo.

Desde la justicia se intenta a modo de reparación simbólica el reconocimiento de los delitos y la sanción a los culpables, asegurando la preservación de la memoria a través de un reconocimiento público de los hechos, que, junto a la reparación por vía jurídica, representa para el sujeto lo perdido *"La reparación es simbólica porque pretende una compensación que siempre es un desplazamiento desde el daño real hacia un acto de justicia, pretende representarlo en magnitud cualitativa o cuantitativamente, pero nunca repara el daño real producido sobre la víctima. La víctima no podrá bajo ninguna circunstancia "volver a la situación anterior"* (4) Para el derecho civil, frente a la violación de un contrato,

hay una obligación de reparar, lo cual representa en estos casos, una verdadera utopía. A través del develamiento de la verdad acerca del origen del sujeto y la restitución a su verdadera familia se podrá restaurar algo de lo lesionado por el trauma. Para la ley, restituir es volver a colocar un objeto en el lugar del que ha sido extraído y reparar los daños que en tanto ha sufrido. Para el psicoanálisis se puede establecer que de *"lo que se ha roto"* hay algo que no vuelve al lugar original. La restitución opera como develamiento del núcleo traumático, reduciendo su eficacia y restableciendo un cierto orden de legalidad que habilita al sujeto para iniciar su propio recorrido, re escribir su propia historia, significar su singularidad.

Como señala R. Kaes (1991), no basta solo con reconocer la naturaleza y el origen del horror, sino que la posibilidad de elaboración subjetiva necesita del reconocimiento y elaboración colectiva. Todos aquellos niños, hoy adultos que han recuperado su identidad, deberán elaborar el duelo, como trabajo necesario para poder rescribir su historia y armar un rompecabezas donde no falten las piezas necesarias para volver las cosas a su estado natural, al menos aquellas piezas que puedan ser recuperadas a tiempo, resarcitorias del daño psíquico detectado.

"La impunidad impide el procesamiento del duelo. El fin de la impunidad desbloquea, pone en circulación, pone en movimiento, libera, y en ese sentido repara. La instancia de la justicia, al declarar el fin de la impunidad, recupera la dignidad de las víctimas" (5)

NOTAS

- 1) Gardiner, Graciela: Construir Puentes en Psicología Jurídica, Cap. *"Daño Psíquico"*, Ed. JVE, Bs. As, Año 2003 P. 81
- 2) Sarmiento, A; Varela, O; Phul, E; Izcurdia, M: *"La Psicología en el Campo Jurídico"* Ed. ECUA, Bs. As. Año 2006. Página 174
- 3) Freud, S: *"Lo Siniestro"* Das Unheimlich. Ed. Psiqué. Buenos Aires, Año 1997. Página 48
- 4) 5) Guillis, Graciela: *"El concepto de Reparación Simbólica"*, Equipo de Salud Mental del CELS. Pág. 6

BIBLIOGRAFIA

- EQUIPO DE SALUD MENTAL DEL CELS La verdad, la justicia y el duelo en el espacio público y en la subjetividad. Informe anual. Eudeba, Argentina. 1998)
- DERECHO Y PSICOANÁLISIS: El daño psíquico y el sufrimiento como prueba. Informe anual del CELS, Editorial Eudeba, Argentina
- FREUD, S.: El Malestar en la cultura, 1930, Obras Completas, Vol. XXI, Amorrortu editores. Buenos Aires, 1979
- FREUD, S.: Lo ominoso, 1919 Obras Completas, Vol. XVII, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1979.
- FREUD, S.: La escisión del yo en el proceso defensivo, 1938, Obras Completas, Vol. XXIII, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1980.
- GARDINER, G.: Construir puentes en Psicología Jurídica, JVE Ediciones, Buenos Aires, 2003- 1 Edición.
- INFORME DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS: Nunca Más, Ed. Eudeba, Bs. As, 1984
- LO GIÚDICE, A.: (Compiladora) Psicoanálisis: Restitución, Apropiación, Filiación, Centro de Atención por el Derecho a la Identidad, Abuelas de Plaza de Mayo. Buenos Aires, 2005
- RODULFO, M. Punta: La subjetividad destituida, 1992. Diarios clínicos N° 5. Bs. As.
- SARMIENTO, A; VARELA, O; PHUL, E; IZCURDIA, M: *"La Psicología en el Campo Jurídico"* Ed. ECUA, Bs. As. Año 2006.